

“Influencia indebida” de AMLO en comicios del Edomex: TEPJF

FABIOLA MARTÍNEZ

El presidente Andrés Manuel López Obrador ejerció “influencia indebida” en la pasada elección del estado de México, al hacer expresiones en favor de Morena y aliados durante las mañaneras del 24 de mayo y 2 de junio, determinó la sala especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

El proyecto, que aprobaron los magistrados por unanimidad en la sesión pública de ayer, indica que el mandatario y miembros de su equipo de comunicación incurrieron en “vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, uso indebido de recursos públicos y programas sociales, e incumplimiento de medidas cautelares”.

La ley no prevé sanción para el Presidente, por lo que el TEPJF sólo declara su responsabilidad en los hechos. Las resoluciones de la sala especializada pueden impugnarse ante la superior, cuyos fallos son definitivos e inapelables.

Antes de este asunto, la especializada resolvió un caso similar en el que no hubo consenso para declarar la inexistencia de infracciones y se ordenó ampliar las indagatorias.

Ambos proyectos fueron elaborados por el magistrado Luis Espíndola. En el primer caso expuso que las expresiones del mandatario (también relacionadas con los llamados a lograr la mayoría legislativa en 2024, objetivo conocido como *plan C*), si bien “no son propias de un ejercicio de comunicación institucional”, no impactaron en los comicios locales, debido a que eran de alcances federales, relacionados con un proceso electoral que empieza en septiembre. Por tanto, “no se

puede presumir de manera automática que hubieran influido” en ello ni configuraban una estrategia integral frente a las elecciones del año próximo, señala el fallo.

El mismo proyecto incluyó un llamado el Ejecutivo “para que de manera inexcusable se abstenga de realizar cualquier expresión de índole electoral”.

En cambio, la resolución del segundo caso, que sí declara la existencia de infracciones, argumenta que el Presidente hizo llamado expreso a votar por Morena y aplicó un “condicionamiento discursivo” de la continuidad de programas sociales al triunfo en las urnas de ese partido. “Ello generó una influencia indebida en la elección del estado de México, porque se hizo referencia a dicho proceso y las expresiones se emitieron en su etapa de campaña.”

El proyecto, aprobado con el voto de Espíndola y los magistrados Rubén Lara y Gabriela Villafuerte, destaca que el mandatario no cumplió con las medidas cautelares dictadas por el INE el pasado 26 de mayo, porque de nueva cuenta hizo manifestaciones similares en la mañanera del 2 de junio, las cuales se divulgaron en redes sociales oficiales, lo que acredita uso indebido de recursos públicos.

La resolución plantea determinar la responsabilidad del mandatario en las conductas infractoras y dar vista al Órgano Interno de Control de la Presidencia de la República respecto de transgresiones cometidas por el director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, el coordinador de Comunicación, la directora de Comunicación Digital y el jefe de departamento.

Ven influencia indebida de mañaneras en elección mexiquense

Resuelve Trife: AMLO violó norma electoral

Señalan llamado indirecto al voto y 'condicionamiento discursivo' de apoyos

GUADALUPE IRÍZAR

El Presidente Andrés Manuel López Obrador violó la ley en las conferencias matutinas del 24 de mayo y 2 de junio pasado, porque fueron de índole electoral y durante el periodo de campaña en el Estado de México, estableció la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los magistrados consideraron acreditada la violación del Mandatario a los principios de neutralidad e imparcialidad, uso indebido de programas sociales, uso indebido de recursos públicos e incumplimiento de medidas cautelares.

La sentencia, a propuesta del Magistrado ponente Luis Espindola y con el voto a favor del Magistrado presidente Rubén Lara y la Magistrada Gabriela Villafuerte, establece que si bien López Obrador no hizo un llamado directo al voto, sí lo hizo de manera indirecta e in-

cluso expresó "un condicionamiento discursivo" de los programas sociales.

Esto, al plantear que si no ganaba Morena podría no haber continuidad en los programas sociales.

"(Se) propone acreditar la vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad porque si bien (las expresiones del Presidente) no constituyen llamados expresos a votar o no votar por una opción política, sí emitió mensajes tendentes a generar apoyo a Morena, los partidos con los que participó de manera conjunta y a desincentivar el apoyo a las opciones políticas en contra de las cuales compitieron", señala la resolución.

"Ello generó una influencia indebida en la elección en el Estado de México, porque se hizo referencia expresa a dicho proceso y las expresiones se emitieron en la etapa de campaña", añade.

También se consideró acreditado el uso indebido de los programas sociales y de recursos públicos (los recursos que se involucran, materiales y humano en la transmisión de las conferencias matutinas en Palacio Nacional.

El documento señala que el Presidente emitió expresiones que no se tradujeron en un condicionamiento formal consistente, pero "sí se llevó a cabo un condicionamiento discursivo de la con-

tinuidad de sus beneficios sujeta a que Morena y sus aliados obtuvieron la victoria electoral".

Tanto el llamado indirecto al voto como el condicionamiento discursivo se configuraron como violaciones a la ley electoral.

La sentencia aprobada en la sesión pública de ayer, incluyó el dar vista al Órgano Interno de Control (OIC) de la Oficina de la Presidencia para que actúe y determine lo consecuente en el caso de las infracciones del Director de Cepropie, el Coordinación de Comunicación Social, así como la directora de comunicación digital y un jefe de departamento de esa misma área.